

PROTOCOLO DE INGRESO Y PERMANENCIA DE ANIMALES A LAS FERIAS Y/O EVENTOS

Con el propósito de fomentar la accesibilidad y la inclusión de todos los participantes de nuestras ferias y eventos, en recintos de propiedad y/o administración de Corferias y su filial, en adelante conjuntamente Corferias, se implementan acciones más amigables con nuestras partes interesadas, con iniciativas de Responsabilidad Social Empresarial y aportando a los objetivos de desarrollo sostenible.

En el presente documento, se establecen los lineamientos respecto al ingreso de animales a las ferias y/o eventos, entendiéndose por estos los animales de compañía y/o animales de trabajo, de conformidad con el siguiente glosario:

Animal Doméstico o mascota: Animal que, mediante un proceso de miles de años, de cooperación y evolución mutua con el ser humano, fundamentado en la necesidad de comida, refugio y protección, adquiere patrones de comportamiento propios de una vida en comunidad humana, y que responde a rutinas de su cuidador (Instituto Distrital de Protección y Bienestar, 2020). Entiéndase por estos perros, gatos y los considerados no convencionales tales como aves ornamentales, hámster, conejos y peces principalmente)

Animales Silvestres: Conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría, pertenecen a ecosistemas específicos, no requieren del humano para sobrevivir, son naturalmente agresivos y no han sido lo suficientemente investigados como para conocer todas sus enfermedades y poder establecer así medidas que prevengan su aparición y transmisión (Ley 2811 de 1974 y Sentencia C-283/14). Estos animales no podrán ingresar y/o permanecer en los recintos.

Animales de trabajo:¹ Hace referencia a las siguientes categorías:

- **Animales de servicio:** Para efectos del presente documento, se incluyen en esta categoría animales entrenados específicamente para realizar tareas en beneficio de personas con discapacidad, esta definición incluye los siguientes casos: (i) Perro guía de apoyo para personas con impedimentos visuales, (ii) Perro Oído el cual alerta a una persona sorda o con pérdida significativa de la audición; (iii) Perro de servicio psiquiátrico, entrenado para detectar el inicio de episodios psiquiátricos y aminorar sus efectos en personas con discapacidad; (iv) Perro de alerta médica que detecta y alerta sobre bajas de azúcar, epilepsia, cambios fisiológicos a nivel viral y epidemiológico; (v) Perro Señal social: Entrenado para ayudar personas con autismo, retraso mental, dislexia, habilidades sociales, fobias.
- **Animales de apoyo emocional:** Animales domésticos que previa certificación de un profesional de la salud, brindan acompañamiento y apoyo psicológico a su tutor, sin que cuenten con un entrenamiento previo para el efecto.
- **Animales de seguridad:** Perros y equinos que cumplen tareas de vigilancia y seguridad pública y/o privada y aquellos que utilizan en situaciones de búsqueda y rescate.

¹ POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, 2022. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Ferias y Eventos Petfriendly:

Corferias previo inicio de la feria y/o evento, publica en las páginas web y sus redes sociales, si las mismas son definidas como petfriendly y en caso afirmativo, se permitirá el ingreso de animales de compañía y animales de trabajo, cumpliendo lo siguiente:

- Los animales de compañía y animales de trabajo deben estar siempre acompañadas de su tutor, tenedor o la persona que lo requiera, durante el ingreso y permanencia dentro de los recintos.
- El tutor o tenedor de los animales de compañía dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, Artículo 118, deben contar para el caso de los caninos con la trailla o correa y los felinos en maletines o con collares especiales para su transporte.
- Los animales de trabajo para el ingreso y permanencia en los recintos deben portar el arnés, chaleco distintivo que lo identifique como animal de trabajo en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo 8, Artículo 2.2.7.8.2 del Decreto 1079 de 2015.
- Para los ejemplares caninos de manejo especial² descritos en el artículo 126 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de seguridad y convivencia ciudadana” es obligatorio portar de manera correcta el bozal, al ingreso y durante su permanencia en los recintos.
- El tutor o tenedor debe garantizar las 5 libertades³ de la mascota o animal de trabajo, las cuales son: (i) que no sufran hambre ni sed, (ii) que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; (iii) que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; (iv) que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; y (v) que puedan manifestar su comportamiento natural.
- En caso de que el animal realice sus necesidades, el tutor o tenedor debe limpiar inmediatamente la zona y depositar los residuos en las canecas exclusivamente señaladas. El tutor o tenedor debe garantizar que el animal de compañía haga sus necesidades en los lugares dispuestos para tal fin dentro de los recintos.
- Se prohíbe el ingreso de animales de compañía a las plazoletas de comidas y a los baños, con la excepción de aquellas zonas de comida definidas como zonas Petfriendly. Únicamente se permitirá el ingreso a los animales de trabajo, previa verificación de documentación.
- Por seguridad de los animales de compañía y animales de trabajo no se permite el tránsito de estas en las escaleras eléctricas.
- El tutor o tenedor de la mascota o animal de trabajo, es el único responsable de esta, por lo tanto, es su deber cuidar y responder por las actuaciones del animal incluyendo daños, destrucciones o lesiones a otros asistentes de la feria y/o evento, sus bienes o animales que se encuentren en las instalaciones de Corferias.
- El tutor o tenedor deberá portar el carné de vacunación de su mascota o animal de trabajo.

² Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno nacional determine.

³ Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 y la POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- No está permitido ingresar con animales de compañía y animales de trabajo cuando estén en celo.
- Corferias se reserva la facultad de retirar de los recintos aquellos animales de compañía o animales de trabajo junto con su tutor o tenedor, cuando se genere un incumplimiento al protocolo.
- Al ingreso con la mascota o animales de trabajo a los recintos de Corferias, se entiende aceptado el protocolo de ingreso y permanencia, plasmado en el presente documento.
- Con el fin de prevenir una mala experiencia con tu mascota debido al alto tráfico de visitantes, recomendamos abstenerse de traer a los animales de compañía los días con mayor tráfico en nuestras ferias que son los fines de semana.

Ferias y Eventos NO Petfriendly:

Corferias previo inicio de la feria y/o evento, publica en las páginas web y sus redes sociales, si las mismas son definidas como No petfriendly, permitiéndose únicamente el ingreso y permanencia de animales de trabajo cumpliendo lo siguiente:

- Los animales de trabajo deben estar siempre acompañadas de su tenedor o la persona que lo requiera, durante el ingreso y permanencia dentro de los recintos.
- Los animales de trabajo para el ingreso y permanencia en los recintos deben portar el arnés y chaleco distintivo que lo identifique como animal de trabajo en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo 8, Artículo 2.2.7.8.2 del Decreto 1079 de 2015.
- Los animales de trabajo deben portar el carné de vacunación, el cual debe estar al día.
- El tenedor o persona que requiera el animal de trabajo deberá al momento de ingreso presentar la documentación que soporte el adiestramiento del animal. Para los animales de apoyo emocional se debe presentar certificación expedida por psicólogo o psiquiatra.

El carné que se expida la asociación autorizada debe contener:

1. La foto del ejemplar
 2. El nombre y a la raza a que pertenece.
 3. Nombre e identificación, del usuario o propietario del animal.
 4. Fecha de expedición y expiración
 5. Vigencia de las vacunas y centro de capacitación.
- Corferias se reserva la facultad de restringir el acceso de animales de trabajo a algunas zonas de sus recintos en cumplimiento de la valoración del riesgo y las disposiciones normativas sanitarias y/o de seguridad.
 - En aquellas ferias que únicamente tengan exhibición de alimentos y bebidas, el tenedor del animal de trabajo deberá evitar el ingreso directo de dicho animal a stands con preparación de alimentos y/o bebidas o donde el riesgo sanitario sea mayor según criterio de la entidad competente.
 - Sumado a lo anterior, el tenedor del animal de trabajo que sea autorizado para ingresar a los recintos debe aceptar y cumplir con el protocolo Pet Friendly.